



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
RESOLUCION No 053
2 de diciembre de 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 051 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 “POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS, ESTABLECIDOS EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 – ENERO 2020-DICIEMBRE 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política –Modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 y las conferidas por el párrafo primero del artículo 48 del reglamento interno del Concejo, Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 051 del 29 de noviembre de 2019, se dio apertura a la convocatoria pública para la elección del contralor Municipal de Valledupar para el periodo de dos años, o sea para el 2020 – 2021, acto administrativo que fue publicado en la página web de la Corporación el día 30 de noviembre de 2019.
2. Que en el reglamento de la Convocatoria resolución No 051 del 29 de noviembre de 2019, no fueron incluidas las reglas y condiciones para el desarrollo de la prueba de conocimientos y lo concerniente a la regulación relativa al examen de integridad de que trata la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019; así mismo resulta necesario corregir el porcentaje mínimo de aprobación de la prueba, conforme a lo dispuesto en la Resolución en cita.
3. Que el mayor interés de esta Corporación es dejar suficiente claridad en lo concerniente a las reglas y requisitos que demanda el desarrollo de este proceso de selección, a fin de garantizar oportunidad en la información para las personas interesadas en participar en esta convocatoria pública.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el porcentaje mínimo de aprobación de la prueba de conocimientos establecido en el inciso segundo y cuarto Artículo 21 de la resolución No 051 del 29 de noviembre de 2019, para que quede en los siguientes términos:

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos tendrá carácter **ELIMINATORIO**, se considerara aprobada o superada con el **60%** en adelante de las respuestas acertadas. La prueba de conocimientos buscan evaluar la capacidad, idoneidad y aptitudes del aspirante frente el cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

La valoración de estos factores se efectuara a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, en tal sentido el cuestionario de la prueba de conocimientos constará de 50 preguntas, que se diseñaran y formularan con base en el temario que más adelante se relaciona: La prueba de conocimientos se calificara con un rango de 0 a 100 puntos, de esta manera cada respuesta acertada se calificará con 2 puntos.

El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior a 60 puntos. Los participantes que NO obtengan este puntaje mínimo, serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el párrafo primero del artículo 21 de la de la resolución No 051 del 29 de noviembre de 2019, para que quede en los siguientes términos:

PARAGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO: La fecha de aplicación de la prueba de conocimiento y el horario corresponderá al asignado en el cronograma. Es obligatorio para el ingreso al lugar de aplicación de las pruebas portar el documento de identidad, recuerde que los documentos válidos de identificación para la presentación de la prueba son: Cedula de Ciudadanía (nueva con holograma) o Comprobante del documento en trámite o "contraseña", expedido por la Registradora Nacional del Estado Civil, siempre y cuando sea legible la huella y foto.

Si el concursante señaló algún tipo de discapacidad en el formato de inscripción, tenga en cuenta que los responsables de la convocatoria han considerado esta situación y estarán listos para atenderle; en consecuencia, el aspirante que se encuentre en tal condición deberá dirigirse al Jefe del salón donde fue citado para su correspondiente ubicación.

Recomendaciones generales para la aplicación

- NO se deben doblar los bordes de la hoja de respuestas ni hacer marca fuera de las márgenes.
- Las pruebas se anularán ante cualquier intento de copia o fraude comprobado, en desarrollo y aplicación del examen, sin importar si quien en dichos actos haya contestado o no previamente las pruebas en su totalidad. El Operador debe establecer los controles para el efecto.
- En caso de presentarse una situación que requiera salir del aula (emergencias médicas, entre otras), el aspirante debe hacerle una señal al jefe de salón para poder tener el control de las personas que se ausentan, ya que NO está permitido que más de una persona se ausente al mismo tiempo del aula.

Con el fin de facilitar el procedimiento de aplicación de las pruebas y reducir la probabilidad de error en sus resultados, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para la presentación de las mismas.

Antes de presentar la prueba:

- Conocer el lugar y salón de presentación de las pruebas con la suficiente antelación al día señalado. Se recomienda identificar las rutas de acceso al sitio de aplicación y prever los medios de transporte.
- Llegar puntualmente al sitio indicado para la aplicación de las pruebas e identificar el salón en que debe presentarla.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

- El personal del operador dispondrá del listado de las personas citadas al mismo, se debe verificar que el nombre del aspirante aparece en el listado. Se recomienda llegar 15 minutos antes de la hora de inicio establecida, la cual quedó fijada para las 9:00 A.M., **cinco minutos después de la hora establecida se cerrará la puerta del salón donde se realizarán las pruebas, y no se permitirá el acceso a ningún aspirante que llegue con posterioridad.**
- Llevar consigo el documento de identidad, un lápiz de mina negra Mirado No. 2, un borrador y un tajalápiz.
- NO se permitirá en ningún momento el uso de equipos electrónicos como celulares, Smartphone, tabletas, reproductores, cámaras, calculadoras etc. estos deben estar apagados y guardados en un punto de control definido por el Operador del proceso.

También estará prohibido el ingreso de libros, revistas, códigos o cualquier material de consulta durante todo el tiempo de presentación de la prueba. La persona que sea sorprendido con alguno de los elementos arriba mencionados durante la aplicación de la prueba, le será anulado el examen inmediatamente y posteriormente será excluido de la convocatoria.

Durante la aplicación de la prueba:

- El aspirante recibirá un cuadernillo de examen y una hoja de respuestas. El cuadernillo deberá permanecer cerrado hasta el inicio formal de las pruebas. NO deberá abrirse el cuadernillo antes que el jefe de salón se lo indique.
- Cuando el jefe de salón lo indique, el aspirante comenzará a responder las pruebas.
- El aspirante deberá leer cada pregunta y consignar su respuesta en la "hoja de respuestas", teniendo cuidado de no arrugarla, mancharla o romperla.
- Se debe llenar completamente los cuadros u óvalos en las hojas de respuestas con lápiz de mina negra Mirado No 2.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un párrafo en el artículo 23 de la resolución No 051 del 29 de noviembre de 2019, el cual quedará con el siguiente contenido:

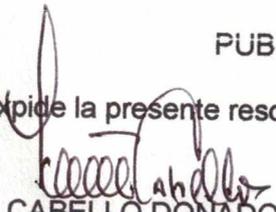
PARAGRAFO: EXAMEN DE INTEGRIDAD: Durante el término de publicación de la terna resultante del proceso de selección el Departamento administrativo de la función pública, practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma no puntuable, que podrá ser tenido en cuenta como criterio orientador para la elección por parte del concejo Municipal.

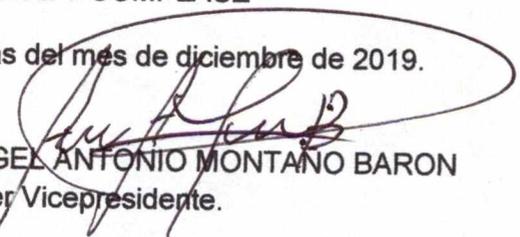
Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, previa coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente resolución, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2019.


LUIS CABELLO DONADO
Presidente


ANGEL ANTONIO MONTAÑO BARON
Primer Vicepresidente.


PEDRO MANUEL LOPERENA

Segundo Vicepresidente.

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 584 1801 - 584 1802 - 584 1803 - 580 9758 Fax: 584 1804

www.concejodevalledupar.gov.co - E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Twitter: @ConcejoVpar Facebook: Concejo Municipal de Valledupar